

Boletín



Oficial

de la Provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3335.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Junio.)

Núm. 2000

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Calamidades.—Habiéndose repartido por la Junta que en su día designe las 2500 pesetas que SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Regente (q. D. g.) donaron para alivio de los que habian sufrido desgracias á causa de las inundaciones ocurridas en Menorca, durante el mes de Setiembre último, he dispuesto se publique á continuación el acta del reparto con la relación de las cantidades que han correspondido á los perjudicados; complaciéndome en consignar al mismo tiempo los sentimientos de amor y gratitud que éstos manifestaron, hácia las reales personas al percibir el donativo.

Palma 14 Junio de 1888,

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

En la Ciudad de Mahon á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en la Delegación del Gobierno de la Isla de Menorca, bajo la presidencia del Señor Delegado D. José Lon Albareda, previamente citados los Señores Don Sebastian Vinent, Alcalde de esta Ciudad, Baron de las Arenas, D. Juan Taltavull, D. Juan J. Rodriguez, D. José Carreras y Vinent, D. Juan Orfila Pons, D. Antonio Orfila Ecónomo del Carmen, Don Miguel Seguí Mir, Director de «El Liberal» y el Secretario de esta Delegación, D. Enrique Riera y Lopez Vocales de la Junta nombrada para la distribución de la cantidad de dos mil quinientas pesetas entregadas por SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) en primero de Octubre último, con destino dicha suma al socorro de los propietarios llevadores de fincas, arrendatarios y aparceros perjudicados con motivo de las lluvias torrenciales que ocurrieron el día 21 de Setiembre último; y acordaron hacer constar en la presente acta que la suma indicada de dos mil quinientas pesetas habia sido repartida en la forma siguiente:

Relación de los socorridos con las 2.500 pesetas de SS. MM.

	Pts.	Cts.
1 D. Antonio Caules Vila	45	00
2 Pedro Mercadal Sintés	45	00
3 Francisco Olives Pons	60	00
4 Francisco Mercadal Sintés	45	00
5 Juan Sintés Saura	37	50
6 Juan Pons Olives	75	00
7 Francisco Pons Carreras	52	50
8 Francisco Pons Mercadal	37	50
9 Juan Pons Pons	67	50
10 José Sintés Llambías	11	25
11 Rafael Olives Seguí	90	00
12 Pedro Sitjes	75	00
13 José Sintés Sitjes	37	50
14 Gaspar Carreras Gomila	67	50
15 Antonio Pons Uguet	65	25
16 Francisco Sintés	45	00
17 Ramon Orfila Ullet	82	50
18 Jaime Pellicer	60	00
19 Cristóbal Pons Florit	12	50
20 Antonio Meliá Olives	37	50
21 Cristóbal Borrás Albertí	82	50
22 Miguel Gomila	78	75
23 Juan Cardona Cardona	75	00
24 Bartolomé Gomila Hernandez	105	00
25 Pedro Pons Seguí	52	50
26 Jaime Pons Florit	60	00
27 Cristóbal Olives Mercadal	33	75
28 Pedro Pons Macías	71	25
29 Tomás Cardona Pons	150	00
30 Juan Pons Cardona	37	50
31 Pedro Ameller Sans	135	00
32 Gabriel Seguí Pons	11	25
33 Vicente Pons Carreras	45	00
34 Miguel Villalonga	30	00
35 Tomás Crespo	60	00
36 Gabriel Pons Pons	45	00
37 Antonio Gomila Orfila	105	00
38 Gerónimo Coranti	37	50
39 Juan Bagur Sintés	37	50
40 Pedro Pons Pons	75	00
41 Nicolás Salou Gomez	48	50
42 Pedro Sintés Elias	75	00
Total	2500	00

Y como quiera que resulta haberse distribuida en la forma que espresa la anterior relación la suma total de las dos mil quinientas pesetas á que asciende el donativo hecho por SS. MM., los que suscriben declaran ser cierto cuando se manifiesta en esta acta respecto á la inversión de dichos fondos y acuerdan que el Señor Gobernador de la Provincia, dirija atenta comunicación á los Jefes Superiores de Palacio, acompañándoles una copia de la presente, rogándoles eleven hasta las Reales personas de nuestros Augustos Reyes (Q. D. G.) la espresión más franca de su profundo agradecimiento en nombre de las clases perjudicadas en Mahon que han sido socorridas, á la par que sus leales sentimientos de adhesión y de respeto hácia las instituciones y hácia toda su Real familia. En prueba de todo lo expuesto firman la presente acta autorizada quedando rubricadas sus hojas por el Señor Delegado y demás

otorgantes, y selladas con el de esta oficina de que yo Secretario Certifico.

José Lon y Albareda.—Juan Taltavull.—Miguel Seguí Mir.—José Carreras.—Sebastián Vinent.—Antonio Orfila C. P.—J. Rodriguez.—Juan Orfila.—El Baron de las Arenas.—Enrique Riera, Srio.

Seccion de la Gaceta.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Manuel Alonso Martinez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Guerra me ha presentado D. Manuel Casola y Fernández; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Rafael Rodriguez de Arias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Joaquin López Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación me ha presentado D. José Luis Albareda; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Carlos Navarro y Rodrigo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Victor Balaguer; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Alonso Martínez, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Tomás O'Ryan y Vázquez, Director general de Infantería; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Rafael Rodríguez de Arias, Senador del Reino; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Canalejas y Méndez, Vicepresidente del Congreso de los Diputados, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Vicepresidente del Congreso de los Diputados; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Miguel Correa y García.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Capitán general del distrito de Castilla la Nueva, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Castilla la Nueva al Teniente general D. Zacarias González Goyeneche, actual Director general de Administración y Sanidad militar.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Tomás O'Ryan.

(Gaceta 16 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y del Secretario del pueblo de Muro, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Abril último el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Muro y de su Secretario, decretada por el Gobernador de las Baleares en 17 de Abril último.

Resulta, que habiendo acudido á esta Autoridad nueva vecinos de aquel pueblo, denunciando los hechos de que el Ayuntamiento, á la fecha de 12 de Febrero del año actual, no solo no había expuesto al público las listas electorales para Concejales, sino que tampoco, según extraoficialmente les costaba, había acordado su formación, ni las de compromisarios para Senadores, se nombró un delegado á fin de averiguar si eran ciertos los hechos denunciados, dando por resultado las diligencias practicadas que la referida Corporación había en efecto dejado de cumplir lo que sobre el particular previene la ley Electoral vigente; siendo, por tanto, exacto el dicho de los denunciantes, según se comprueba por certificaciones expedidas por el secretario con el V.º B.º del Alcalde.

Como con posterioridad el propio Delegado examinara, también en virtud de orden del Gobernador, los demás servicios municipales, resultó: que el Ayuntamiento no tenía libros Diarios de ingresos, ni de gastos correspondientes al actual ejercicio, ni tampoco lo llevaba la Secretaría, así como ninguno de los libros auxiliares de Contabilidad: que no había libro de actas de arqueo: que la existencia en Caja, según balance hecho en 31 de Enero, era de 731 pesetas 12 céntimos, y examinada el arca, que se hallaba en casa del Depositario, resultaron dentro de ella 398'50, y en poder del Depositario 165, que pertenecían á los fondos municipales, faltando por consiguiente, 167'62 pesetas, cuya inversión no ha sido justificada: que no consta que se haya formado padrón alguno de alojamientos ni de bagajes: que el libro de actas correspondientes á las sesiones celebradas desde el 26 de Junio hasta el 29 de Enero último carece de folios, rúbricas de Alcalde y sello del Ayuntamiento: que no se llevan

libros de actas de la Junta municipal de Beneficencia, de Sanidad ni de la de Amillaramiento del actual ejercicio: que los expedientes originales de arbitrios municipales del corriente año económico, como son Corral común, Matadero, Carnicería, Puentes públicos y Romana, no están autorizados por el Alcalde ni por Comisión alguna del Ayuntamiento, constando solamente en ellos la firma del Secretario, hallándose igualmente sin autorizar los distintos remates y demás actuaciones para las subastas de dichos arbitrios: que dejan de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento: que por cinco Concejales y seis asociados, constituidos en Junta municipal, fué aprobado en votación definitiva y primera convocatoria el presupuesto del actual ejercicio: que las cuentas de la recaudación á metálico de la prestación personal, que comprenden desde 1.º de Septiembre de 1886 hasta el 9 de Diciembre último, no se hallan aprobadas por la Corporación municipal, ni tampoco se han rendido las siguientes á la última fecha indicada: que en el libro de actas de sesiones correspondientes á todo el presente ejercicio no aparece que se haya acordado la distribución mensual de fondos; que no existen, por haberse extraviado las Ordenanzas municipales, conservándose sólo una copia no autorizada: que no se han formado los expedientes para llevar á cabo los encabezamientos del impuesto de consumos, ni los de las subasta para el arriendo del mismo y sus recargos: que las actas relativas al censo de población, que debia llevarse á efecto en 31 de Diciembre, se hallan sin firma alguna que las autorice: que no se lleva el libro diario de Caja, sino sólo un cuaderno en que se anotan los ingresos y gastos: que cierta cantidad procedente de las redenciones á metálico, que debiera ingresar en Caja, la retiene en su poder el encargado de este servicio: que en las operaciones del censo no ha intervenido el Juez municipal, ni se hallan firmadas las actas de las sesiones celebradas para llevarle á efecto: que á pesar de no tener acordado el Ayuntamiento el sueldo que debia disfrutar un guarda jurado, se halla sin embargo, satisfecho de 215 pesetas 62 céntimos: hechos todos comprobados por certificaciones expedidas por el Secretario y visadas por el Alcalde.

Además aparecen otras faltas, que por su menor importancia ó por ser imputables á Administraciones anteriores á la constituida en 1.º de Julio último, omite la Sección hacerse cargo de ellas en obsequio á la brevedad.

En su vista, el Gobernador resolvió en 17 de Abril último suspender en sus cargos á los 11 Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Muro y la del Secretario de la misma Corporación, cubrir las vacantes con individuos que en años anteriores habian pertenecido á la misma por elección popular, y remitir al Fiscal de la audiencia del territorio los antecedentes relativos á la falta de cumplimiento de la ley Electoral, á fin de que procediera como juzgara conveniente.

La Sección cree acertada la medida del Gobernador respecto á la suspensión del referido Ayuntamiento, una vez que los hechos de que queda hecha relación manifiestan que no ha cumplido en Contabilidad ninguna de las disposiciones vigentes; ni el presupuesto actual ha sido aprobado por mayoría absoluta de los Vocales que componen la Junta municipal, con infracción manifiesta de lo que la ley determina, y dando lugar con su conducta á que adolezcan las operaciones, con posterioridad realizadas, de vicio de nulidad.

Estas faltas, principalmente, y las demás que quedan referidas, demuestran que la administración municipal de Muro ha sido mirada con inexplicable abandono y negligencia por los Concejales, causándose con ello perjuicios de consideración á los vecinos, y justifican la rigurosa corrección que les ha impuesto el Gobernador de la provincia, quien, por su parte, y por cuantos medios estén á su alcance, debe procurar encauzar tan desquiciada administración.

En cuanto al Secretario del Ayuntamiento, entiende la Sección que, ántes de adoptar la resolución oportuna, deben ser oídos sus descargos, á tenor de lo prescrito en el párrafo segundo del art. 124 de la ley Municipal, pues no puede considerarse como bastantes las contestaciones dadas al interrogatorio, á que tanto él como el Alcalde fueron sometidos por el Delegado.

En virtud, pues, de lo expuesto la Sección opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador de las Baleares, fecha 17 de Abril último.

2.º Que se ordene al referido Gobernador que por cuantos medios estén á su alcance procure con toda urgencia encauzar la administración municipal de Muro; y

3.º Que antes de adoptar respecto del Secretario la resolución oportuna, deben ser oídos sus descargos, á tenor de lo prescrito en el párrafo segundo del art. 124 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

(Gaceta 7 Junio.)

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta de esa Comisión provincial sobre si, en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 22 de Agosto último, procede ó no declarar prófugos á los mozos comprendidos en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 5.ª, del artículo 88 de la vigente ley de Reemplazos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen

«Esta Sección, que se ha hecho cargo de la consulta que hace la Comisión provincial de Vizcaya sobre si, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 22 de Agosto próximo pasado, publicada en la Gaceta

del 26 del mismo mes, procede ó no declarar prófugos á los mozos comprendidos en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 5.ª, del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, opina que lo dispuesto en la citada Real orden no se refiere ni puede en modo alguno referirse más que á los mozos que no hallándose exceptuados de presentarse en Caja, dejan de efectuarlo oportunamente; pero no á los mozos de que tratan las reglas del art. 88, puesto que á los en ellas comprendidos les asisten causas legales para justificar su falta de presentación, según prescriben las mismas de una manera clara, explícita y terminante, que no deja lugar á duda.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina, Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

(Gaceta 20 Marzo.)

Anuncios oficiales.

Num. 2001

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Abierto el dia 31 de Mayo último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de La Sangre que se venera en la iglesia del Hospital provincial, resultó que las depositadas desde el dia 30 de Abril próximo pasado ascienden á 572 pesetas 85 céntimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo acordado por la Exma. Diputación provincial.

Palma 17 Junio 1888.—El Vice-Presidente, Pedro Sampol.

Num. 2002

ALCALDIA DE PALMA

No habiendo producido efecto la subasta anunciada en el n.º 3330 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al Jueves siete de este mes para el servicio del suministro de nieve para los enfermos de este distrito municipal: se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar de nuevo el sábado dia 30 del actual á las 12 de su tarde, bajo el mismo tipo y condiciones inserta en el referido periódico oficial.

Palma 18 de Junio de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.

Num. 2003

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El reparto de la Contribución de Consumos, cereales y sal correspondiente al año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de ocho dias desde las ocho á las once de la mañana, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, pasados los cuales ninguna reclamación sera atendida.

Escorca 16 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. de la J. R., Guillermo Mir, Srio

Num. 2004

ALCALDIA DE SON SERVERA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta municipalidad, formado para el año económico de 1888 á 89 estará espuesto al público á efectos de reclamación, en esta secretaría, por espacio de 4 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL Balear.

Son Servera 14 Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Nebot.—Antonio Llull, Srio.

Num. 2005

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

No habiendo dado resultado el medio de conciertos gremiales para cubrir el cupo de recargos de Consumos para el próximo año 1888 89, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto, la que tendrá lugar el dia 21 de este mes á las 11 de la mañana en esta Consistorial, según el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento. Y caso de no tener efecto esta primera, se anuncia la segunda para el dia 27 del mismo mes, sitio y hora.

Pollensa 15 Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio M.º Cerdá.

Num. 2005

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1888 á 89 permanecerá de manifiesto en esta Secretaria á efectos de reclamación, por término de cuatro dias á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Capdepera 17 Junio de 1888.—El Alcalde, Sebastian Ferrer.—P. A. del A. y J. P., Mateo Sirer, Srio.

Num. 2006

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1888 á 89, estará expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cuatro dias á efectos de reclamación á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Campanet 17 Junio 1888.—El Alcalde, Antonio Bisquerri.—P. A. del A. y J. R., Juan Bensasar, Srio.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo formado para el servicio del próximo año económico 1888-89, estará espuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por el término de cinco dias á efectos de reclamación, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten, y transcurrido el mismo, ninguna será admitida.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de todos los contribuyentes y nadie pueda alegar ignorancia.

Andraitx 17 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A. y J. P., Jaime Juan, Srio.

Num. 2008

AYUNTAMIENTO

de Santa Eugenia.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1888 á 1889, estará de manifiesto al público, en esta casa consistorial, á efectos de reclamación, por término de cuatro dias, á contar del de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando á noticia de las personas á quienes pueda interesar, presenten en dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Santa Eugenia á 17 Junio 1888.—El Alcalde, Rafael Santandreu.—P. A. del A. y J. P. Gabriel Rigo, Srio.

Num. 2009

AYUNTAMIENTO

de Establiments

El repartimiento de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería, de este término municipal correspondiente al año económico de 1888 á 1889, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á efectos de reclamación, transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Establiments 18 Junio de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Num. 2010

D. Antonio Llompart y Terrers, Juez municipal letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de doce del que rige, se saca á pública subasta por término de ocho dias, los bienes siguientes:

Diez pieles negras, de cabra, de los llamados *fai* justipreciadas en veinte y una pesetas

Diez y ocho mas, color vende, de carnero evaluadas en veinte y siete pesetas.

4
 Dos mas de la misma clase y color, en tres pesetas.

Veinte y tres mas de igual clase, encarnadas, justipreciadas en veinte y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Veinte y cuatro pieles mas de igual clase color naranja, en treinta pesetas.

Veinte y cuatro mas, tambien de carnero, color cereza, en treinta pesetas.

Diez mas, de la misma clase, color violeta en doce pesetas cincuenta céntimos.

Cinco pieles mas idem, color morado oscuro, en seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Cinco más badanas, color doradillo en ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Tres más idem, color yena, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Una más idem, color rojo, una peseta cincuenta céntimos.

Diez y seis pieles de cabra de varios colores, en treinta y cuatro pesetas.

Ocho más de cabrillo, doradillo, en veinte y ocho pesetas.

Dos más idem negras, en cuatro pesetas veinte y cinco céntimos.

Una piel becerro negro, en cuatro pesetas.

Tres más idem, color café, en doce pesetas.

Cuarenta y cinco más llamadas valdresas, vulgo camusas blancas, en treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Diez y siete más de cordero, llamadas «antes» en diez y siete pesetas.

Tres calcutas de levante, color negro mate, en diez pesetas cincuenta céntimos.

Seis becerros engrasados blancos, en veinte y una pesetas.

Seis idem negros, en veinte y una pesetas.

Trece pieles de carnero, de varios tamaños y colores, con lana, en treinta y ocho pesetas.

Los descritos bienes han sido embargados á D. Francisco Rovira y se vende á instancia de D. Rafael Ramis, para con un producto hacerle pago de lo que le adeuda y queda señalado para su remate el veinte y ocho del que rige á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura al que no haya depositado en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta, que las citadas pieles están de manifiesto en este Juzgado por los que quieran examinarlas y que serán de cargo del rematante los gastos de subasta y demás que ocasionen por el traspaso.

Palma quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Llompart.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2012

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Marzo de 1888.

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
					del artículo	
					Pesetas.	Pesetas.
21	D. Antonio Palmer.		Petroleo.	50 Litros.	0'75	37'50
21	El mismo.		Jabon.	40 Kgs.	0'85	34'00
21	D. Miguel Rosselló.		Leña.	2 qqs. ms.	2'25	4'50
21	D. Juan Rullant.		Ceniza.	200 Kgs.	0'10	20'00
21	Administrador de Subsistencias.		Id.	80 id.	0'10	8'00

Palma 31 de Marzo de 1888.—El Administrador, Agustin Miró.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Intervenitor, Juan Alomar.

Núm 2013

Factoría de Subsistencias militares de Mahon

Mes de Marzo de 1888

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
					del artículo	
					Pesetas.	Pesetas.
19	Don Miguel Estela.	Mahon.	Cebada.	20 Htros.	12'00	240'00
19	El mismo.	Id.	Café.	100	3'30	330'00
19	El mismo.	Id.	Azúcar.	200 qqs. ms.	0'65	130'00
19	D. José Gomila.	Id.	Leña en rama.	150	1'75	262'50

Mahon 20 de Marzo de 1888.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

Núm. 2014

Factoría de Utensilios de Mahon.

2.ª Quincena de Marzo de 1888.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
					del artículo	
					Pesetas.	Pesetas.
19	D. Miguel Estela.	Mahon.	Jabon duro.	200	0'80	160'00
19	D. José Gomila.	id.	Leña (cap de ram.)	1000	0'03	30'00

Mahon 19 de Marzo de 1888.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Juan Bó.

Núm. 2015

Factoría de Utensilios de Mahon

2.ª Decena de Abril de 1888.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO	IMPORTE
					del artículo	
					Pesetas.	Pesetas.
11	D. José Gomila Petrus.	Mahon.	Paja de Cebada.	3300	0'09	297'00
11	D. Juan Camps.	Id.	id.	11047	0'09	294'23

Mahon 20 de Abril de 1888.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra Juan Bó.